

DECRETO N° **1474**

NEUQUEN, **17 AGO 1993**

VISTO:

El Expediente N° 900-F° 21-Año 1993. en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor SAVARIANO ALBERTO, al pago de una multa de 25 módulos, más las costas por violación a las normas de la Industria, Comercio y Actividades Asimilables y de las Faltas contra la Autoridad Municipal, tipificadas en los Artículos N°s. 102º) y 39º) de la Ordenanza N° 3149/86 - Acta de Comprobación N° 84769- (se constató que no presenta Licencia Comercial y cuaderno de inspecciones): intimándolo a subsanar las causas de la infracción en un término de diez (10) días a partir de su notificación, bajo apercibimiento de clausura del local comercial; y

CONSIDERANDO:


Que a fs. 6 luce recurso de apelación interpuesto por el señor SAVARINO ALBERTO:

Que a fs. 9 vta. el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve remitir las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que a fs. 10 la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto:

Que a fs. 11 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 602/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el día 13-05-93 se labra al Sr. ALBERTO SAVARINO el Acta de Comprobación N° 84769, por constatarse que al momento de la infracción su comercio no presentaba Licencia Comercial (Artículo 102º) de la Ordenanza N° 3149/86), ni el cuaderno de Inspecciones exigido (Artículo 39º) del mismo /

///...2º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º
cuerpo legal);

Que no obstante estar debidamente notificado para comparecer dentro del término de 48 horas a efectuar el descargo correspondiente, no lo efectúa en tiempo y forma:

Que el Sr. Prosecretario del Juzgado interviniente informa que el inductor carece de antecedentes contravencionales:

Que el imputado es notificado de la resolución dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 4 y vta:


Que a fs. 6 el imputado interpone recurso contra la sentencia sin que el mismo constituya una expresión de agravios, toda vez que manifiesta que al momento de la inspección no cumplimentaba con lo solicitado por los Sres. Inspectores, los cuales argumentaron que no le manifestaron que debía dirigirse al Tribunal de Faltas, adjuntando como prueba documental copias del cuaderno de inspección, Licencia Comercial Provisoria y Acta de Habilitación del local cambiando de rubro:

Que en virtud de todo lo actuado esa Asesoría entiende que lo expresado por el imputado para su defensa, carece de toda entidad como para eximirlo de responsabilidad, habida cuenta que según se desprende de la documental presentada, al momento del labrado del acta de fs. 1 no cumplimentaba con lo exigido por la reglamentación de faltas:

Que ante lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia recaída en autos:

Que a fs. 11 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs.

///...3º


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...3º

11 por la Asesora Legal Dra. Maria Fabiana Coy:

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor /
..... SAVARINO ALBERTO o SAVARIANO ALBERTO a fs. 6 del
Expediente Nº 900-Fº 21-Año 1993, por carecer de entidad suficiente y de
espectro probatorio alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ///
..... Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del
Expediente Nº 900-Fº 21-Año 1993 -Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal
de Faltas-, en cuanto condena al señor SAVARIANO ALBERTO o
SAVARINO ALBERTO al pago de una multa de veinticinco (25) módulos,
mas las costas, por violación a las normas de la Industria, Comercio y
Actividades Asimilables y de las Faltas contra la Autoridad Municipal,
tipificadas en los Artículos Nºs. 102º) y 39º) de la Ordenanza Nº 3149/86;
intimándolo a subsanar las causas de la infracción en un término de diez
(10) días a partir de su notificación, bajo apercibimiento de clausura del
local comercial.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al
..... imputado de lo dispuesto precedentemente.-

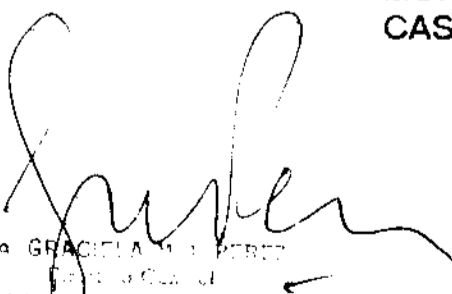
Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-/
..... rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ///
..... Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Secretaria General
Administración y Ejecución
Municipalidad de Neuquén